

ORDEN de 24 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre aprobación de permuta de terrenos que afecta al monte n.º 127 del C.U.P. de la provincia de Avila y a una parcela perteneciente al Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, sita en su término municipal.

Examinado el expediente AV-P-34/96, instruido con motivo de la solicitud del Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, de permuta de terrenos del monte de utilidad pública n.º 127, de su pertenencia, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Con fecha 22 de junio de 1996, el Ayuntamiento de Narrillos del Alamo presenta una solicitud de permuta de terrenos en el monte «La Dehesa», n.º 127 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Avila, al sitio «Camino de Ventosa al Puente de Congosto», comprendidos entre los hitos 36 a 39 del amojonamiento por otros también de su propiedad al sitio «Arroyo del Castillo» situados entre los mojones 127-128-131-132 del amojonamiento.

II. Las actuaciones practicadas por la Sección de Coordinación del Medio Natural de Avila, han sido las siguientes:

1. Valoración de terrenos

1.1. Terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Narrillos del Alamo.

Terrenos de libre disposición

Denominación de la finca Superficie Has. Valoración ptas.

Arroyo del Castillo (compre- 0,2028 405.600  
dida entre los mojones 127-  
128-131-132)

2. Terrenos del monte «La Dehesa», n.º 127 del C.U.P. de Avila.

Terrenos del M.U.P. n.º 127

Denominación de la finca Superficie Has. Valoración ptas.

Finca próxima a «Camino de 0,2028 405.600

Ventosa al Puente de Congosto»  
(comprendida entre los mojo-  
nes 36 a 39)

III. La Sección de Coordinación del Medio Natural de Avila, informa favorablemente la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, desagregando terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 127 y agregando otros de libre disposición pertenecientes al mismo Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de

conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989 de 31 de mayo y el Decreto 225/1995 de 2 de noviembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ACUERDA:

1.º Autorizar la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Narrillos del Alamo de terrenos del monte de U.P. n.º 127 con 0,2028 Has. de superficie, de acuerdo con el plano de deslinde y amojonamiento del monte, en el que aquéllos aparecen delimitados.

2.º Quedará agregada al monte de U.P. n.º 127 la parcela comprendida entre los mojones 127-128-131-132 del amojonamiento, con una superficie de 0,2028 Has. perteneciente al Ayuntamiento de Narrillos del Alamo, suprimiendo el perímetro exterior del monte los mojones 128 y 131 que junto con los 129 y 130 constituyen un nuevo enclavado, de acuerdo con los planos de deslinde y de amojonamiento.

3.º Como consecuencia de la agregación y segregación no varía la superficie consignada en el Catálogo.

4.º Serán de cuenta del solicitante los gastos que origine la corrección del deslinde-amojonamiento.

5.º Que la presente permuta deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos, siendo todos los gastos que se deriven de la misma por cuenta del interesado.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación y previa comunicación a esta Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de enero de 1997.

El Consejero,

Fdo.: Francisco Jambrina Sastre